**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO**
**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**
Av. Dr. Gaspar Rodriguez de Francia – Tel/Fax; (595) 61 550 042
Presidente Dr. Manuel Franco – República del Paraguay

# MEMORANDUN

**A:** Ing. Roque Hernán Godoy Jara
Intendente Municipal de la Ciudad de Presidente Franco.

**DE:** Cristian Gustavo Ortiz G.
Director de Obras y Urbanismo.

**OBJETO: SOLICITAR REPOSICIÓN DE CORDONES NUEVOS DE 12 X 30 X 50 Y REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADO SIN TRITURADA SEXTA EN DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO.**

**FECHA: 29/06/2021.**

Como Director de Obras de la Institución a su digno cargo, me dirijo a Ud. A fin de informar cuanto sigue:

Que, la firma **CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A**., empresa adjudicada para la **REGULARIZACION ASFALTICA EN DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO (AD-REFERENDUM)** cuyo contrato es resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional **N° 05/2020 (AD-REFERENDUM),** ID N° 387.861, convocado por la Municipalidad de Pdte. Franco según resolución N° 6.499/2020, Adjudicado por Resolución N°401/2021; Contrato N° 01/2021, con ORDEN DE INICIO en fecha 19 de abril del 2021. Se han corroborado las mediciones adjudicadas en los item: ***Reposición de Cordones Nuevos de 12x30x50, Remoción y Reposición de Empedrado Sin Triturada 6ta.*** Hemos encontrado una gran diferencia, ya que las mediciones o relevamientos de datos fueron realizadas entre el mes de Mayo y Junio del 2020 y debido al largo proceso de aprobación, adjudicación y Orden de Inicio para la obra las calles mencionadas a continuación sufrieron grandes y significativos deterioros por el paso de camiones pesados y de factores climáticos, cuya consecuencia del desperfecto significaría una pésima terminación o acabado de la Regularización Asfáltica. Como precedente cabe destacar que dichas diferencias fueron manifestadas en la fase de convocatoria de la presente licitación en el portal de Contrataciones Publicas (se adjunta documento).

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Dirección de Conservación de Obras
Cristian Ortiz
Director de Obras

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO**
**DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**
Av. Dr. Gaspar Rodriguez de Francia – Tel/Fax: (595) 61 550 042
Presidente Dr. Manuel Franco – República del Paraguay

Los trabajos complementarios y necesarios a realizarse se detallan a continuación:

## RESUMEN PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

OBRA: Remoción y Reposición de Empedrados y Cordones.
UBICACIÓN: DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DE CIUDAD PRESIDENTE FRANCO
AREA CUBIERTA: 5.857 m2
FECHA: 01/06/2021 LOTES: Del 1 al 8

| ITEM | UBICACIÓN | ML Cordones | M2 Empedrados | MONTO Gs. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | UBICACIÓN: Calle Apa, desde Avda. Miguel Medina hasta Súper Carretera - Area 5 | 65.00 | 1,165.00 | 46,952,500 |
| 2 | UBICACIÓN: Calle Misiones - Area 5 (desde Avda. Guaira hasta Avda. Itapua) | 22.00 | 498.00 | 20,333,000 |
| 3 | UBICACIÓN: Calle km 9 - Fraccion San Isidro (frente a Cementerio) | 200.00 | 875.00 | 40,287,500 |
| 4 | UBICACIÓN: Calle S/N - Bo. Caacupemi | 128.00 | 478.00 | 22,543,000 |
| 5 | UBICACIÓN: Calle S/N - Bo. Santo Tomas | 22.00 | 812.00 | 32,222,000 |
| 6 | UBICACIÓN: Calle sin nombre - km 4 1/2 Fraccion Mirador | 72.00 | 256.00 | 12,166,000 |
| 7 | UBICACIÓN: Calle S/N - km 6 1/2 entrada Santa Inés | 232.00 | 322.00 | 19,357,000 |
| 8 | UBICACIÓN: Calle Dr. Manuel Franco - Bo. San Lorenzo | 25.00 | 1,451.00 | 57,713,500 |
| | | **766.00** | **5,857.00** | **251,574,500** |

Atendiendo a que la empresa debe entregar la obra en un plazo muy breve, que las gestiones para una posible ADENDA son extensas y que son necesarias para poder responder a las reparaciones de dichos tramos, es de suma urgencia realizar los trabajos de ***Reposicion de cordones nuevos de 12x30x50, Remoción y Reposición de empedrado s/triturada 6ta*** para una correcta terminación de los trabajos, esta Dirección de Obras solicita realizar inmediatamente por urgencia impostergable, el llamado por ***VIA DE EXCEPCIÓN*** para los trabajos necesarios teniendo en cuenta la problemática y el escaso plazo para la entrega de esta obra.

Atentamente.

**CRISTHIAN ORTIZ**
**Director de Obras y Urbanismo**

LOTE N° 06. UBICACIÓN: CALLE S/N – BO. SANTO TOMAS

MUNICIPALIDAD DE PDTE. ... Dirección de ... y Conservación de ...

Cristhian Ortiz
Director de Obras

**LOTE N° 07. UBICACIÓN: CALLE SIN NOMBRE – KM 4 ½ FRACCION MIRADOR**

Director de Obras

LOTE N° 13. UBICACIÓN: CALLE SIN NOMBRE – BO. SANTO TOMAS

Cristhian Ortiz
Director de Obras

**LOTE N° 15. UBICACIÓN: CALLE PIRIBEBUY**

LOTE N° 17. UBICACIÓN: CALLE DR. MANUEL FRANCO – BO. SAN LORENZO

Ortiz
Inspector de Obras

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
UNIDAD DE OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Av. Dr. Gaspar Rodriguez de Francia – Tel/Fax; (595) 61 550 042
Presidente Dr. Manuel Franco – República del Paraguay

**Ciudad de Presidente Franco, 30 de junio de 2021.-**

**Señor**
**Ing. Roque Hernán Godoy Jara**
**Intendente Municipal**
**PRESENTE:**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 04/2021, PARA LA REPARACION DE EMPEDRADO Y REPOSICION DE CORDONES EN VARIOS TRAMOS DE CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO.**

**ANTECEDENTE DEL LLAMDO.**

En virtud al art. 33 de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de esta Institución Municipal evalúa los antecedentes del mencionado expediente haciendo las siguientes consideraciones:

**SUSTENTO LEGAL DE LA EXCEPCIÓN**

En fecha 29 de junio de 2021, la Dirección de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de Presidente Franco solicita al Intendente Municipal, la ***Reposición de cordones nuevos de 12x30x50, Remoción y Reposición de empedrado s/triturada 6ta.***

En fecha 30 de junio de 2021, el Intendente Municipal, autoriza y providencia remitir a la Dirección de Administración y Finanzas.

En fecha 30 de junio de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas remite el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de que se realicen los trámites correspondientes para la prosecución del procedimiento administrativo conforme a derecho.

En fecha 30 de junio de 2021, el Departamento de presupuesto dependiente de la Dirección de Administración Finanzas, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado.

Todos los antecedentes expuestos precedentemente se adjuntan al presente documento.

**SUPUESTO DE EXCEPCIÓN**

a) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.O.C.

b) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
e) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
***g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o***
h) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

**JUSTIFICATIVA DEL PROCESO.**

En fecha 29 de junio de 2021, la Dirección de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de Presidente Franco solicita al Intendente Municipal, la ***Reposicion de cordones nuevos de 12x30x50, Remoción y Reposición de empedrado s/triturada 6ta.***

En fecha 30 de junio de 2021, el Intendente Municipal, autoriza y providencia remitir a la Dirección de Administración y Finanzas.

En fecha 30 de junio de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas remite el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de que se realicen los trámites correspondientes para la prosecución del procedimiento administrativo conforme a derecho.

En fecha 30 de junio de 2021, el Departamento de presupuesto dependiente de la Dirección de Administración Finanzas, emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado.

**Que**, considerando la situación expuesta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo que representa realizar una convocatoria a un llamado normal a licitación, conforme a la Ley Nº .3966/2010 Orgànica

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.O.C.

Municipal se debe remitir a la Junta Municipal para solicitar la Autorización para el llamado, así como la Aprobación de la Adjudicación y la Homologación de los contratos respectivos, y con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que un procedimiento de Licitación el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente el tiempo y sería de vital importancia para la necesidad de urgencias de la obra a ejecutarse.

**Que**, la Ley Nº 2021/03 De Contrataciones Públicas en su artículo 33º Casos de Excepción: Dispone Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concursos de ofertas, en los supuestos que: inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

**Que**, el presente llamado es con el propósito de garantizar la ejecución de la Licitación Pública Nacional **N° 05/2020 (AD-REFERENDUM),** ID N° 387.861, convocado por la Municipalidad de Pdte. Franco según resolución N° 6.499/2020, Adjudicado por Resolución N°401/2021; Contrato N° 01/2021, con ORDEN DE INICIO en fecha 19 de abril del 2021.

**Que**, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para la correcta y rápida ejecución de la Licitación Pública Nacional **N° 05/2020 (AD-REFERENDUM),** ID N° 387.861, convocado por la Municipalidad de Pdte. Franco según resolución N° 6.499/2020, Adjudicado por Resolución N°401/2021; Contrato N° 01/2021, con ORDEN DE INICIO en fecha 19 de abril del 2021.

**Que**, la urgencia impostergable es incuestionable para sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, se podría entorpecer y atrasar las obras adjudicadas según Contrato Nº 01/2021, situación que amerita una intervención inmediata.

**Que**, por las razones expuestas y con el objetivo de tomar medidas administrativas de manera a disponer en la brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de la obra pretendida con carácter de urgencia impostergable a fin de garantizar la ejecución del Contrato Nº 01/2021.

**Que**, el Decreto 2992/19 en su art. 77, dice que La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos.
Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO * Unidad Op. De Contrataciones *

Lic. Roque Germán Cáce
Coordinador de U.C.

el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

**Que**, el art. 168º de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

**Que**, el art. 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/2020, establece, en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

**Que**, el art. 5º de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, dice, las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad l art. 168 de la Constitución Nacional; art. 6º Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.
Todas estas manifestaciones, se realiza en concordancia con el espíritu del art. 210 de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal que dice, Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la trasparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).
Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinente.

Que, la Resolución **DNCP 1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IPOSTERGABLE",** establece en sus arts.:

Artículo 2º, Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable
Los procedimientos de contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) con difusión previa, o b) con aviso de intención de compra.

Artículo 4º, Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de Intención de compra.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO * Unidad Op. De Contrataciones *

Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.O.C.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intensión de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intensión de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Que, la obra pretendida es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de esta manera se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones a mi cargo, considera pertinente dar curso al procedimiento para la contratación por la Vía de la Excepción individualizada en el presente documento, y recomienda la máxima autoridad dictar resolución correspondiente para dar formalidad a la contratación pretendida.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Atte.

Lic. Roque German Cáceres
Coordinador de la UOC.

**DICTAMEN JURIDICO N° 29/2021**

**A: INTENDENTE MUNICIPAL: Ing. Roque Hernán Godoy Jara**

**DE: ASESORÍA JURIDICA – Abg. Patrick Ramírez**

**REF.: REPARACIÓN DE EMPEDRADO Y REPOSICION DE CORDONES EN VARIOS TRAMOS DE LA CIUDAD DE PDTE. FRANCO**

**FECHA: 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021.-**

En relación al **MEMORADUM** de fecha 30 de junio de 2021 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones en él cual se solicita Dictamen Jurídico para la, "**Reparación de Empedrados y reposición de cordones en Varios Tramos de la Ciudad de Pdte. Franco**". -

Considerando el informe del Departamento de Obras y Urbanismo donde solicitan realizar inmediatamente por urgencia impostergable, el llamado por ***VIA DE EXCEPCIÓN*** para los trabajos necesarios teniendo en cuenta la problemática y el escaso plazo para la entrega de esta obra. -

Conforme a los antecedentes y teniendo en cuenta la figura de excepción Art. 33 inciso "g" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", regulada y reglamentada por el artículo 77 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 1697/20 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE** "En ese sentido y teniendo en cuenta la urgente necesidad de realizar los trabajos citados, la institución procederá a llevar adelante el llamado por excepción, considerando el cumplimiento de la normativa legal vigente y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/16 **"Que reglamenta la Ley N° 2051/03 – Articulo 77.-** contratación por urgencia impostergable: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, como también de la **Resolución DNCP N° 1697/2020** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.-

Esta Asesoría Legal no opone reparo a que se pueda proceder a llevar a cabo el procedimiento de contratación por excepción de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico positivo, salvo mejor parecer.

**ES MI DICTAMEN. -**

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Asesoría Jurídica

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Juridico